

Señora Juez, a su despacho el presente proceso informándole que el Dr. CARLOS ALBERTO ESCORCIA QUIROZ allega poder de representación y solicita reconocimiento de personería jurídica dentro del proceso de la referencia. Sírvase Proveer.

Barranquilla, seis (06) de diciembre de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente se observa:

Que el proceso 2021-00030 de Fijación de Cuota Alimentaria, se encuentra terminado mediante sentencia escrita de fecha 22 de noviembre de 2021, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, por lo que, en principio carecería de objeto reconocerle personería para actuar dentro del mismo. .

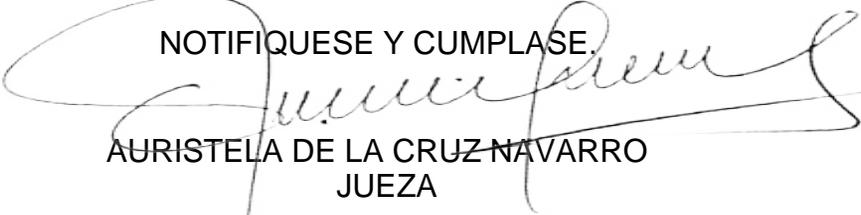
Así las cosas, se abstendrá esta funcionaria de reconocerle personería al Dr. CARLOS ALBERTO ESCORCIA QUIROZ hasta tanto aclare el asunto para el cual se le confiere poder.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

-ABSTENERSE de reconocerle personería al Dr. CARLOS ALBERTO ESCORCIA QUIROZ de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Edd.